

Fundación Universitaria Monserrate

Conflicto de intereses

La Unimonserrate seguirá los principios de transparencia, mérito y objetividad para la aplicación de las normas. Así, el principio de transparencia implica que los procesos y procedimientos que se establecen en este Estatuto sean de conocimiento de los profesores, y cuando éstos se encuentren involucrados en un proceso en particular, puedan obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de este. El principio de mérito requiere considerar la idoneidad de un profesor para realizar alguna función, actividad o tarea en la Institución; y, el de objetividad demanda utilizar este reglamento en igualdad de condiciones para todos los profesores de la Institución.

(Estatuto de profesores, artículo 3, párrafo 1).

Lo relativo al conflicto de intereses de un profesor en la Institución se dispone en el Estatuto de Profesores, artículo 61 A, de la siguiente manera:

La Unimonserrate presume la integridad ética de los profesores vinculados a la Institución, para cumplir con lo que establece la misión, los valores y principios institucionales. Sin embargo, en este Estatuto se entiende como conflicto de intereses todo evento o actividad en el cual los intereses personales o profesionales del profesor interfieren con la realización de sus deberes en la Unimonserrate.

Se consideran como conflictos de intereses las siguientes conductas:

- Ejercer actividades profesionales que interfieren con los deberes establecidos en este Estatuto.
- Favorecer o desfavorecer integrantes de la comunidad educativa en las actividades propias de docencia.
- Tomar decisiones a nombre de la Unimonserrate.
- Realizar consultorías especializadas o investigaciones aplicadas sin autorización a nombre de la Institución.
- Hacer proselitismo político o religioso
- Delegar el cumplimiento de deberes laborales en familiares tales como su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho).
- Contratar con proveedores de servicios o productos de empresas con familiares tales como cónyuge, compañero o compañera permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Los profesores de tiempo completo de la Unimonserrate deben dedicarse a las actividades de la Institución. Actividades externas a las que se dedica un profesor no contempladas en los contratos como docencia, asesorías profesionales o consultorías, pueden resultar en conflicto de interés cuando afecten los recursos institucionales y el manejo del tiempo contratado. Es responsabilidad del profesor informar o consultar con el decano de escuela a

la que se encuentra adscrito sobre las circunstancias que puedan dar lugar a conflictos de interés.

- La inobservancia de los criterios establecidos anteriormente, será considerado como una falta disciplinaria y, por lo tanto, esta conducta podrá ser objeto de los procesos y sanciones contemplados en este Estatuto.